



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional es clara respecto a la forma federal de gobierno y la necesaria autonomía de los estados provinciales al estipular que "el gobierno federal garantiza a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones, en tanto estas dicten para sí una constitución bajo el sistema representativo, republicano que asegure su administración de justicia, su régimen municipal y la educación primaria".

Sin embargo, ante circunstancias extraordinarias que hagan peligrar el orden social e institucional existe la figura de la intervención federal.

Ninguna de estas circunstancias se da hoy en la provincia de Jujuy, aunque un proyecto de ley del oficialismo nacional busca intervenir el Poder Judicial de dicha jurisdicción.

A nuestro entender, se trata de un acto arbitrario que configura un avance no sólo sobre la autonomía provincial sino un intento de disciplinamiento de la Justicia.

Este avance y la consecuente interrupción de la normalidad institucional significaría la negación de Justicia y, como resultado, la impunidad para quienes están sometidos a proceso en Jujuy.

Por otra parte, representaría un inquietante mensaje para los jueces de todo el país, una amenaza de tipo mafioso que busca advertirlos sobre la supuesta inconveniencia de meterse con sectores o personajes vinculados al poder.

Como representantes de un Poder del Estado de una provincia que goza de los mismos derechos constitucionales que las demás es nuestro deber defender la autonomía de las decisiones de nuestras instituciones. Ello implica enviar un claro mensaje de solidaridad hacia la Provincia de Jujuy, ante este intento que hoy le toca a ella y que en otro momento puede ser destinado a otro Estado provincial.

Es por estos motivos que pido a mis pares acompañen este proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- Su rechazo a cualquier intento de intervención federal al Poder Judicial de la Provincia de Jujuy. Tal actitud, como cualquier intervención federal, implicaría una gravísima afectación a la autonomía provincial con el consiguiente agravio a la Constitución Nacional. Además, constituiría la reiteración de una forma de proceder con nefastos antecedentes históricos.

Artículo 2°.- Se reafirman los principios de inamovilidad, imparcialidad, independencia y garantía del juez natural según la Constitución Nacional y los pactos internacionales sobre la materia.

Artículo 3°.- Que vería con agrado similar pronunciamiento por parte del Honorable Congreso de la Nación, así como el de otras Legislaturas Provinciales.

Artículo 4°.- Comunicar al Señor Presidente de la Nación, al Honorable Congreso de la Nación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Artículo 5°.- De forma.